

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2020-CA,
DERIVADO DEL EXPEDIENTE VARIOS 1/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, mediante proveído de veinticinco de septiembre del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso de reclamación, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción II⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

¹ **Artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...) II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución (...)

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁴ **Segundo del Acuerdo General Plenario 5/2013.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...)

⁵ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2020-CA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE
VARIOS 1/2020**

términos del numeral 1⁸ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículo 9¹⁰ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto¹¹ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único¹², del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 2

⁸ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹² **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T02:58:45Z / 20/10/2020T21:58:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6b 7e 8c 11 4d 69 25 fd d3 13 3f 81 18 85 74 1f a4 b1 59 90 4b 23 7b 8b cf 14 4a ef 00 f1 6d 64 a9 b2 2e 0d 31 3f a9 fb 73 4d e2 05 58 99 56 56 b6 ae ec c8 65 b4 9b ab 76 61 78 31 50 6e 3c 8e b5 1d 2e ef 05 42 cb 3e 2c 65 9a 19 ba 77 ea 98 e6 6e 45 78 c3 ed ce 50 9e f7 25 02 2a 6b 85 57 9f e2 a0 c0 e7 32 62 3b f3 5d bd e5 04 5c 60 69 be ee 2e 5b 5d fb c8 82 2e 59 a8 43 3b 2c 40 16 30 64 f0 43 e5 cf ba 35 2d 8a 28 f8 35 95 35 b8 1b 0d 98 cb 0d a3 3b f6 40 c5 39 e0 a4 43 ca ae 26 cf 02 02 96 9a e1 09 fe ec 99 03 50 73 55 24 7c 5e c4 1f 02 af 9d 39 ca 36 9d b7 9a d4 b3 cb 11 29 9b 33 8b b9 1e 3b f1 d5 a4 f4 3f a4 07 ac 2e 22 70 0b e3 54 26 ce 20 a3 00 fa b7 bc 6b db a5 01 44 ec 86 05 f5 0a fe 7f e4 9c b6 a9 ba 7d 63 6b 77 57 d3 e5 b8 e0 72 a4 e9 9c 61 57 e5 39			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T02:58:46Z / 20/10/2020T21:58:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T02:58:45Z / 20/10/2020T21:58:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3397129			
	Datos estampillados	CD9C0F11BF0810DE13D09B601CCEB527FDAD32DA			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2020T16:30:08Z / 20/10/2020T11:30:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		82 80 6b af 09 a0 7c ac 9c 4c 2f a8 2e d1 61 62 de 93 b1 62 97 2b 09 29 4f 84 b4 cc 05 7e 9c 34 69 c3 39 1a b2 c6 87 f6 cd 7a 57 05 90 20 ba 79 be 26 fa 74 78 b8 d3 ef 40 bb 3d 44 f1 65 d3 a9 54 92 0c 8f b5 87 32 ce 14 1b df 7f 8e 4d eb 6e 52 14 e8 26 33 47 32 b9 22 fd 43 a6 15 7e fa 9f 8b c6 67 e0 eb 8a d0 f0 50 92 86 66 10 8b d7 a0 da ce 03 4e 2b e2 d3 cc f6 77 a0 f2 6c b5 b3 03 46 62 aa 76 ce 32 cd 14 cd 36 42 ff 51 dc c5 0b 83 95 41 0a 29 69 ab f1 43 b2 01 60 bd ff ee 0b 11 31 6e 25 5f 4f 94 b4 7d 7a 0b a3 2f a1 f7 5d 63 90 2e 4e 80 2c 4e 6a 86 02 28 5e 65 d4 70 6c 7c 2f 7b 42 c3 52 0a e2 c3 81 05 18 b6 35 50 9f 10 ee 32 83 ab 74 e0 c1 7c c9 7b 5b b6 1d ee f0 c3 bf c4 df 7c f8 b6 f5 b3 64 f6 e2 be 7c 44 7d 0a b9 2e 20 76 1a 4a bb ad de ed f8 d9 15 07 f7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2020T16:30:09Z / 20/10/2020T11:30:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2020T16:30:08Z / 20/10/2020T11:30:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3394608			
	Datos estampillados	BC883D1BBA88C9A8907237141A4239AC160F9B8C			